ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA FJ SERVINDUSTRIA CIA. LTDA.-.

CAPITAL SOCIAL: US $ 400.00.-.-.-.-.-.-.

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veinte de mayo del dos mil once, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: **FERNANDO FABRICIO ARIAS FERNANDEZ**, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado, mayor de edad, ingeniero mecánico, residente en ésta ciudad; y **ROSARIO MARGEORY NAVIA ARCOS**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, ejecutiva, residente en ésta ciudad.- Los comparecientes portadores de sus documentos de ley a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura de constitución a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, declaraciones y convenios que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.** Intervienen en el otorgamiento de ésta Escritura Pública por sus propios derechos y con la voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se denominará **FJ SERVINDUSTRIA CIA. LTDA.**, las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad se expresan a continuación: **a) FERNANDO FABRICIO ARIAS FERNANDEZ**, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado, mayor de edad, ingeniero mecánico, residente en ésta ciudad; y **b) ROSARIO MARGEORY NAVIA ARCOS**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, ejecutiva, residente en ésta ciudad.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada,

que se someterá a las disposiciones de Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y a los tratados de integración suscritos y ratificados por el Ecuador. **ESTATUTO SOCIAL DE FJ SERVINDUSTRIA CIA. LTDA. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL DE FJ SERVINDUSTRIA CIA. LTDA. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.** Con la denominación **FJ SERVINDUSTRIA CIA. LTDA.**, se constituye una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.** La compañía tendrá por objeto: **UNO)** Compra, venta, distribución, importación, exportación y alquiler a corto y largo plazo de todo tipo de maquinarias, sea o no eléctrica, utilizada en general por las industrias en sus actividades de producción, grúas, montacargas, equipos y repuestos varios. **DOS)** Importación, exportación, distribución, compra, venta, fabricación e intermediación de frenos, partes y piezas automotrices de toda clase de vehículos, equipos, maquinarias para la construcción, productos, repuestos y accesorios de construcción y decoración, materiales eléctricos, equipos, partes, accesorios, piezas eléctricas, cables eléctricos de alta y baja tensión con sus componentes y accesorios. **TRES)** Construcción, diseño, montaje, remodelación y mantenimiento de toda clase de estructuras metálicas, obras civiles, diseño, decoración, planificación, construcción y fiscalización de obras civiles, portuarias, hidráulicas, estructurales, geotécnicas, eléctricas y de la rama de la ingeniería civil, eléctrica y metalmecánica. **CUATRO)** Renta y/o alquiler de toda clase de vehículos sin chofer tales como (camiones, cabezales, plataformas **CINCO)** Brindará el servicio de comisionista en general. **SEIS) a.** Brindará servicios destinados y relacionados con toda clase de comunicación, sea ésta visual y gráfica profesional; **b.** Prestará servicios de agencia de publicidad; **c.** Importación, exportación, distribución, compra, venta, fabricación y comercialización de toda clase de de equipos, maquinarias, materiales y accesorios que permitan la fabricación de vallas, materiales de artes finales y de papelería publicitaria, gigantografías, gráficas, fotografías publicitarias comerciales de televisión, radio, prensa, de imagen corporativa de empresa de personas naturales e institucionales, impresión de artes gráficas, señalizadores, instituciones y personas naturales. Impresión de catálogos para fabricantes de máquinas y de otros materiales de publicidad comercial; **d.** Podrá realizar actividades de publicidad

al aire libre mediante carteles, tableros, boletines, diseño de salas de exhibición, publicidad aérea, distribución de materiales o muestras de publicidad, alquiler de toda clase de espacios de publicidad; y **e.** Brindará servicios de diseño gráfico **SIETE)** Producción, elaboración, distribución, importación, exportación, compra, venta, intermediación de productos de confitería, productos de limpieza, desinfección, mantenimiento, artículos de aseo y cuidado personal, electrodomésticos, artículos de belleza, peluquería, productos de bazar, artículos eléctricos de todo tipo, maletería, ropa, materiales y equipos de oficina; ropas nuevas, tejidos o hilados, calzados, bisutería, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, accesorios, productos de cuero, madera, artesanales, productos de vidrio y cristal, perfumes, pieles, materiales de ferretería. **OCHO)** Brindará servicios de consultoria, de identificación, auditoria, planificación, elaboración, evaluación de estudios y proyectos ya sean éstos de desarrollo en todos sus niveles como prefactibilidad, factibilidad, diseño, operación, fiscalización, auditoria y evaluación de proyectos ex ante y ex post, desarrollo de software o programas informáticos, Prestará consultoría en gestión pública de recursos humanos y tecnología de información. Brindará a sus clientes y público en general por cuenta propia o en conjunto con alguna u otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, servicios de asesoría en la elaboración de estudios económicos, financieros, tributarios, societarios, de organización administrativa e investigación, para tal efecto puede suscribir contratos o representación con analistas, asesores o consultores, nacionales o extranjeros. **NUEVE)** Asesoría, información, asistencia técnica, elaboración de estudios ambientales, sociales, comerciales, administrativa, económicos, legales, procedimiento contencioso tributario, financieros, de organización, administración e investigación, asesoramiento provisional, precios de transferencia, planificación fiscal y tributación internacional. Actualización, manejo, mejoramiento y administración de sistemas contables, procesos administrativos y operacionales en todas las áreas. **DIEZ)** Realizará toda clase de auditorías internas o externas a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y entidades sin fines de lucro, siendo éstas nacionales o extranjeras, auditorías financieras, operativas y de gestión para empresas del sector público, mejora de procesos, cumplimiento regulatorio, gestión de activos, logística e inventarios. **ONCE)** Diseño, decoración y mantenimiento de todo tipo de

jardines, patios, terrazas y exteriores de igual forma comercializará muebles, accesorios y herramientas destinadas a ésta actividad. **DOCE)** Prestará servicios de reestructuración de empresas, encaminadas a la optimización de sus recursos. **TRECE)** Prestará servicios de cobranza judicial y extrajudicial a personas naturales y jurídicas, instituciones públicas o privadas, pudiendo adquirir para sí, facturas, pagarés letras de cambio y demás documentos que contengan obligaciones de crédito, sea como valor al cobro o en propiedad, podrá adquirir derechos litigiosos de terceros. **CATORCE)** Compra, venta, distribución, importación y exportación de todo tipo de productos de los sectores de la química, petroquímica, biotecnología, así como de productos industriales, equipos y maquinaria relacionados con dichas actividades. **QUINCE)** Capacitación, educación, intercambio de conocimientos dentro del área de la informática y las nuevas tecnologías, administración, servicio al cliente y marketing. **DIECISEIS)** Podrá ejercer agencias y representaciones de empresas nacionales o extranjeras públicas, privadas, mixtas y de todo tipo. Podrá otorgar franquicias y demás tipos de contratos mercantiles. Realizará promociones y otorgará licencias para la producción de productos de consumo masivo de marcas propias o de terceros a quien represente. **DIECISIETE)** Importación, exportación, distribución, comercialización, venta y fabricación de productos diversos para el consumidor, tales como aceite de oliva, cerveza, productos alimenticios, farmacéuticos, naturales, químicos, vitamínicos, medicinales, toda clase de insumos médicos, productos industriales y del hogar (cualquier producto y artículos para uso dentro del hogar). **DIECIOCHO)** Compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y comercialización de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales. **DIECINUEVE)** Instalación, mantenimiento y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. **VEINTE) a.** Importación, comercialización, representación, arrendamiento, comercialización y distribución de todo tipo de productos informáticos, tales como software, componentes de hardware y sus suministros; desarrollo de software para servicios administrativos. Importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación e intermediación de equipos para computadoras, repuestos, partes y piezas de electrónica en general, así como: desarrollo de sistemas de computación e infraestructura para conexiones

electrónicas; **b.** Asesoría en la implementación de sistemas de computación, reingeniería de procesos apoyados con tecnología; **c.** Importación, exportación y comercialización de todo tipo de equipos eléctricos, electrónicos, telefónicos y de telecomunicaciones, equipos dispositivos, accesorios y software de comunicación (radiotransmisores, teléfonos celulares, accesorios, tarjetas prepago y cabina), partes, piezas y repuestos; **d.** Se dedicará al comercio electrónico mediante Internet de todo tipo de bienes y servicios, diseño de programas y mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras, proveer servicios y asesoramiento de Internet; y **e.** Prestará servicio de Instrucción, enseñanza, capacitación y asesoría en el manejo de productos y servicios de tecnología actual, existente y futura. **VEINTIUNO)** Realizará todo tipo de actividades de comercio exterior, representaciones, custodia, logística internacional asesoramiento, adiestramiento, capacitación de personal, nacionalización de mercancía, elaboración de tarja, tarjalización de mercadería. **VEINTIDOS)** Explotación agraria, pecuaria en todas sus fases, desde el cultivo y la cosecha hasta la comercialización. Siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, para lo cual podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería. **VEINTITRES)** Importación, exportación, distribución, compra, venta, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación, administración, fabricación e intermediación de todo tipo de productos, maquinarias, repuestos y accesorios, vehículos automotores, productos agrícolas, materias primas, productos elaborados, semielaborados para la agricultura, ganadería, artesanía, pesca, minería y para las industrias de plásticos, de papel y alimenticia, de ganado, de aves, piedras y metales preciosos, presentes o futuros. **VEINTICUATRO)** Importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación pruebas y mantenimiento de los sistemas de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace de baterías y motores generadores, así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas

por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito, venta de cables materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes en telecomunicaciones y eléctricas, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica, e instrumentos de pruebas, equipos de medición, así como repuestos de climatización. Para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, podrá asociarse con otras compañías mediante acuerdos o asociaciones que estarán sujetas al control de la Superintendencia de Compañías. **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana con domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Pudiendo abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Socios. Sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los socios en la respectiva Junta General. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en **CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES** iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la cero cero uno a la cuatrocientas, inclusive. Los Certificados de Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SEXTO.-** No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se podrá aumentar el capital social de la compañía cumpliéndose las formalidades requeridas para el efecto. **ARTÍCULO SÉPTIMO**: Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y los certificados de aportaciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Las Participaciones de cada socio constarán en un certificado de Aportación, el mismo que indicará su carácter de no negociable.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un certificado de aportación o

aportaciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo certificado en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **ARTÍCULO OCTAVO:** Cada participación dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Socios. Las participaciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las participaciones a quien aparezca como tal en el Libro de Participaciones y Socios, el que deberá estar siempre autorizado con la firma del Presidente y del Gerente General. **ARTÍCULO NOVENO:** Para que los socios cedan sus participaciones sociales será necesario el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General respecto del cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO:** La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General y demás funcionarios que aquella designe, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que se señalen en este Estatuto. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, indistintamente, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DUODÉCIMO:** La Junta General de Socios, constituida legalmente, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión, así como al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los socios para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la

Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y que los socios acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Para que la Junta General pueda reunirse en primera convocatoria, se necesitará de una concurrencia que represente más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios que asistan, debiendo expresarse tal particular en la referida segunda convocatoria. Para las respectivas convocatorias, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de los representantes que ellos designen, en cuyo caso les conferirán dicha representación, con el carácter de especial, mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General para cada sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en las letras c) y d) del artículo Vigésimo del presente Estatuto; las otras, en cualquier época del año en que fueren convocadas por el Gerente General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos para los que fueron convocadas en forma específica. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General, actuará como Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Salvo las excepciones legales, las resoluciones de la Junta General se adoptarán con mayoría absoluta entre los concurrentes y, en casos especiales, con el respectivo quórum decisorio estipulado en estos Estatutos o el que estuviere

determinado en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** Son atribuciones de la Junta General de Socios: **a)** Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como aceptar las excusas o renuncias de los mencionados funcionarios y removerlos cuando se estime conveniente; **b)** Fijar remuneraciones, honorarios y viáticos de dichos funcionarios, así como asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; **c)** Conocer balances, cuentas, inventarios, informes y más cuentas que presente anualmente el Gerente General, para aprobarlos u ordenar su rectificación; **d)** Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda el porcentaje de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la compañía, porcentaje que no podrá ser menos del fijado en la Ley; **e)** Resolver el aumento del capital social; **f)** Consentir en la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; **g)** Resolver acerca del establecimiento de sucursales y/o agencias; **h)** Disponer sobre la prórroga del plazo de la compañía o su disolución anticipada y, en este caso, proceder a la designación del Liquidador, quien actuará conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías; **i)** Acordar la exclusión de uno o más socios, de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; **j)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; **k)** Autorizar al Gerente General para que grave con prenda los bienes muebles; **l)** Interpretar y reformar los presentes Estatutos; **m)** Resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Gerente General; **n)** Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estimen convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía; **o)** Autorizar el otorgamiento de avales y fianzas únicamente para garantizar obligaciones propias de la compañía, así como la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; y **p)** Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y en los Estatutos Sociales. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Presidente de la Compañía y el Gerente General, socios o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)**

Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; **c)** Presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o con quien haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones; **d)** Convocar a las sesiones de Junta General de Socios; **e)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; **f)** Suscribir los certificados de aportación conjuntamente con el Gerente General o quien lo subrogue; y **g)** Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de otro funcionario, de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: **a)** Ejecutar actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; **b)** Convocar a las sesiones de Junta General de Socios; **c)** Suscribir los certificados de aportación conjuntamente con el Presidente o quien lo subrogue; **d)** Actuar como Secretario en las sesiones de las Juntas Generales y llevar el Libro de Actas correspondiente; **e)** Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; **f)** Llevar los libros sociales correspondientes; y **g)** Los demás que le confieran la ley y estos Estatutos Sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** No obstante lo dispuesto en la letra b) del artículo vigésimo segundo y a) del artículo vigésimo tercero, ni el Presidente ni el Gerente General podrán enajenar ni gravar los bienes inmuebles de la compañía, sin la previa autorización expresa de la Junta General. Ni el Presidente ni el Gerente General podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados. **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Son causas de disolución de la compañía las establecidas en la Ley de la materia y para su liquidación, se estará a lo dispuesto en aquella. El Gerente General será el liquidador de la compañía en caso de disolución, sin perjuicio de que la Junta

General nombre a otra persona para el efecto.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Previa resolución de la Junta General, el capital de la compañía podrá aumentarse de conformidad con la Ley. En todo aumento de capital, obligatoriamente, se deberá respetar sin excepción alguna el derecho de atribución o preferencia, según el caso, de los socios a suscribir las correspondientes nuevas participaciones en proporción a las que tuvieren.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** La compañía formará un fondo de reserva legal de conformidad con la Ley. Para este efecto, de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio se destinará un cinco por ciento, hasta alcanzar por lo menos el veinte por ciento del capital social. La Junta General podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el señalado anteriormente, al igual que la creación de fondos de reservas especiales o de libre disposición. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** La responsabilidad de los socios se halla limitada de conformidad con la Ley y percibirán los beneficios que correspondan a prorrata de sus participaciones. En general, sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales. La compañía podrá acordar la admisión de nuevos socios en la Junta General, con el voto unánime del capital social. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** Son derechos de los socios especialmente los siguientes: **a)** Intervenir en las Juntas Generales; **b)** Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones; **c)** Participar en la misma proporción en la división el acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; **d)** Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; **e)** Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; **f)** Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; **g)** Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes.- Son obligaciones de los socios principalmente: **a)** Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la Compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; **b)** No interferir en modo álguno en la administración de la Compañía; **c)** Los demás contemplados en la Ley o en estos Estatutos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** En caso de duda sobre algún punto de este Estatuto Social, de oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General. ***(HASTA AQUÍ LOS***

ESTATUTOS).- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES:** Los socios fundadores declaran que el capital social de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y es pagadero íntegramente en numerario, en la forma que se detalla a continuación: **UNO) FERNANDO FABRICIO ARIAS FERNANDEZ**, ha suscrito **TRESCIENTAS SESENTA** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América y, para pagar el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, ha entregado **CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; y **DOS) ROSARIO MARGEORY NAVIA ARCOS** ha suscrito **CUARENTA** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América y, para pagar el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, ha entregado **VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario. Todo lo cual consta en el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital, extendido por el **BANCO DE GUAYAQUIL**, que se agrega para que forme parte integrante de ésta escritura. Los socios pagarán el cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones que han suscrito, en numerario, en el plazo de un año contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, en cualquiera de las formas previstas en la Ley, según lo resuelva la Junta General de Socios. Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la eficacia jurídica de esta escritura pública y su contenido, dejando constancia los otorgantes que la abogada **María José Álvarez Contreras** queda autorizada para obtener su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad que se contrata por virtud de este instrumento. **Firma) ABOGADA MARÍA JOSÉ ÁLVAREZ CONTRERAS,** Matrícula número cero nueve- dos mil diez- cuarenta y siete, del Foro de Abogados.- ***(HASTA AQUÍ LA MINUTA).-*** Tanto la minuta como los documentos habilitantes quedan agregados, todos los cuales los comparecientes aprueban y yo, el Notario, la elevo a Escritura Pública. Leída íntegramente esta escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.----------

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7361232
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVAREZ CONTRERAS MARIA JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/05/2011 9:00:59 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FJ SERVINDUSTRIA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTROS DE SOCIEDADES
09 MAY 2011
Ab. Lorena Barcia F.
GUAYAQUIL

AB. LORENA BARCIA FIERRO
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTON GUAYAQUIL

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

V-472147

CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, 13 de Mayo del 2011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **FJ SERVINDUSTRIA CIA. LTDA.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ARIAS FERNANDEZ FERNANDO FABRICIO	**$**	**180.00**
NAVIA ARCOS ROSARIO MARGEORY	**$**	**20.00**
TOTAL	**$**	**200.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios

NOTARIO TRIGÉSIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091491575-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
NAVIA ARCOS
ROSARIO MARGEORY
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GRAL. A. ELIZALDE
GRAL ELIZALDE /BOCAY/
FECHA DE NACIMIENTO **1972-09-19**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADO**
CHICA BERMUDEZ
ANGEL ISAAC

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
V4333V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NAVIA MENDOZA JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARCOS PEÑAFIEL ZOILA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-11-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-23
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0914915756<<<<<<<<<<<<<<<
720919F211123ECU<<<<<<<<<<<<<<
NAVIA<ARCOS<<ROSARIO<MARGEORY<

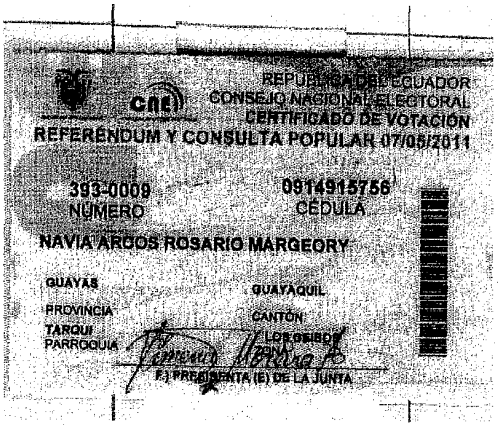

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

393-0009
NÚMERO

0914915756
CÉDULA

NAVIA ARCOS ROSARIO MARGEORY

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN
LOS GEIBOS
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO TRIGÉSIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANÍA
ROSARIO YANETH
NAVA ARCOS

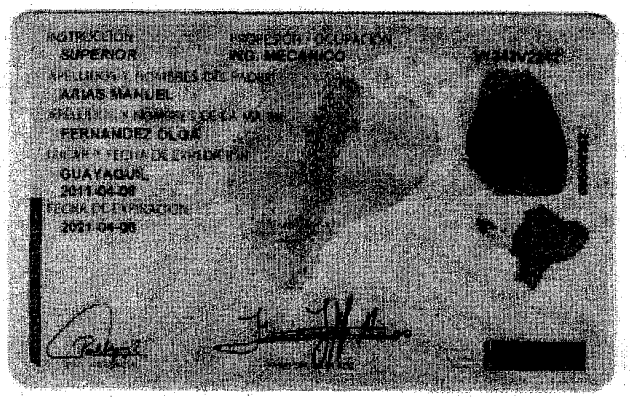
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. MECÁNICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARIAS MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FERNÁNDEZ OLGA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-04-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-06

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
277-0004
NÚMERO
0702802158
CÉDULA
ARIAS FERNANDEZ FERNANDO FABRICIO
EL ORO
PROVINCIA
PASAJE
CANTÓN
OCHOA LEON/MATRIZ
PARROQUIA
ZONA
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

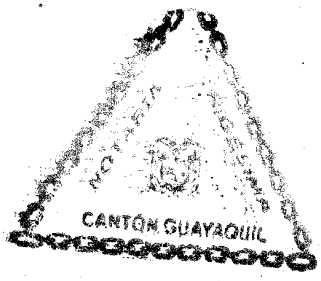
CANTÓN GUAYAQUIL

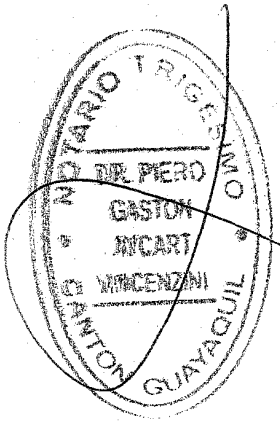
NOTARIO TRIGÉSIMO
DR. PIERO
GASTON
JICART
DI VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA FJ SERVINDUSTRIA CIA. LTDA.

NOTARÍA TRIGÉSIMA CANTÓN GUAYAQUIL

FERNANDO FABRICIO ARIAS FERNANDEZ

C.C. Nº 070280215-8

C.V. Nº 277 - 0004

ROSARIO MARGEORY NAVIA ARCOS

C.C. Nº 091491575-6

C.V. Nº 393 - 0009

NOTARIO TRIGÉSIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgo ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular del Cantón Guayaquil, en fe de ello la confiere esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA FJ SERVINDUSTRIA CIA.LTDA ;** la misma que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el veintitrés de mayo del dos mil once.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA FJ SERVINDUSTRIA CIA. LTDA.,** celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ÉSTE CANTON** con fecha **VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE,** tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN Nº SC.IJ.DJC.G.11.0003173,** emitida el **TRES DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE**, por el Subdirector Jurídico de Compañías **ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ,** quedando anotado **LA APROBACIÓN** de la compañía anteriormente mencionada.- **Guayaquil, 13 de junio del 2011.**

CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 34.439
FECHA DE REPERTORIO: 15/jun/2011
HORA DE REPERTORIO: 14:52

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: Que con fecha quince de Junio del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC.IJ.DJC.G.11.0003173,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **3 de junio del 2011,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **FJ SERVINDUSTRIA CIA. LTDA.,** de fojas **53.587 a 53.607,** Registro Mercantil número **10.679**. **2.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **209A** un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 34439

S

REVISADO POR:

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL